



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Presidencia N° 013-2022-P-CO-UNAAT

Tarma, 21 de marzo 2022

#### VISTO:

OFICIO N° 0299-2022-UNAAT/CO-P (21.03.2022), INFORME N° 050-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (21.03.2022), OFICIO N° 213-2022-UNAAT/DGA (21.03.2022), INFORME N° 156-2022-UNAAT/DGA/UA (18.03.2022); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, según el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”;

Que, el numeral 7.5.1) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multiamual de Necesidades*”;

Que, de acuerdo al numeral 7.5.2) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” indica que: “*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del*





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISIÓN ORGANIZADORA**

...//Resolución de Presidencia N° 013-2022-P-CO-UNAAT -2-  
PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE” y en su numeral 7.5.3) dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;



Que, conforme Resolución de Presidencia N° 004-2022-P-CO-UNAAT, de fecha 12 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Oficio N° 039-2022-UNAAT/DGA-USG, de fecha 9 de marzo de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales, remite a la DGA el requerimiento reformulado para servicio de seguridad y vigilancia institucional de los locales de la UNAAT. Adjunta los Términos de Referencia;

Que, a través del Informe N° 154-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la parte usuaria la validación técnica al requerimiento para el contrato del servicio de seguridad y vigilancia de locales de la UNAAT;

Que, conforme al Oficio N° 043-2022-UNAAT/DGA-USG, de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales otorga la validación de las consideraciones técnicas formuladas, señalando cumplir con los términos de referencia reformulados y solicitados por al área usuaria;

Que, con Memorandum N° 123-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los locales de la UNAAT por el monto de S/900,725.97;



Que, mediante Oficio N° 177-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 18 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se otorgará la disponibilidad presupuestal hasta por el importe solicitado conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01**

<b>PERÍODO</b>	<b>CANTIDAD DE MESES</b>	<b>SUB TOTAL S/</b>
2022	9.3	419,518.35
2023	12	481,207.62
<b>TOTAL</b>	<b>21.3</b>	<b>900,725.97</b>

Que, a través del Informe N° 156-2022-UNAAT/DGA/UA, de fecha 21 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Directora General de Administración la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 (segunda versión); detallando la exclusión de un procedimiento de adjudicación simplificada y la inclusión de un procedimiento de concurso público;

Que, a través del Oficio N° 213-2022-UNAAT/DGA, de fecha 21 de marzo de 2022, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la primera modificación del PAC 2022 (segunda versión);

Que, mediante Memorando N° 251-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien con Opinión Legal N° 050-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 21 de marzo de 2022, concluye recomendando se apruebe la I modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC (segunda versión); se disponga que la Oficina de Abastecimiento publicite el contenido del acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación y se disponga la publicación del acto resolutivo y sus anexos, en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; y



En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y demás normas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

...//Resolución de Presidencia N° 013-2022-P-CO-UNAAT

-3-

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (segunda versión), conforme al siguiente detalle:

**EXCLUIR**

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Valor estimado S/
Adjudicación Simplificada	Servicio en General	Servicio de seguridad y vigilancia institucional en los locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	206,550.00

**INCLUIR**

Tipo de procedimiento de selección	Objeto de contratación	Descripción del objeto	Valor estimado S/
Concurso Público	Servicio en General	Servicio de seguridad y vigilancia institucional en los locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	900,725.97

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; así como en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento; para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



*W. J. M.*  
**Dr. Wilber Jiménez Mendoza**  
Presidente de Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



*B. Barrueta V.*  
**Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez**  
SECRETARIA GENERAL